



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSGE-ART-1-011/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS LOCALES PARTICIPATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLATLAUQUITEPEC, ZOQUIAPAN Y YAONÁHUAC, PUEBLA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y EL **C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ**, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA SEMARNAT"** Y POR LA OTRA, LA **"BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. YGNACIO MARTÍNEZ LAGUNA**, **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de junio de 2023 **"LA SEMARNAT"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGGFSGE-ART-1-011/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la **ELABORACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS LOCALES PARTICIPATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLATLAUQUITEPEC, ZOQUIAPAN Y YAONÁHUAC, PUEBLA**, (en adelante **"EL SERVICIO"**), producto del procedimiento de contratación que se efectuó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo **1** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y **4**, segundo párrafo de su Reglamento, mismo que fue hecho del conocimiento a **"LA INSTITUCIÓN"**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/230**, de fecha **15 de junio de 2023**.
- II. En la cláusula **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de **"EL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de Adjudicación, siendo este del 16 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]

- III. En la cláusula **DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO** quedó establecido lo siguiente:

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"LA INSTITUCIÓN"** por razones fundadas y explícitas, el incremento en el monto o en la cantidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de **"EL SERVICIO"** sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"LA INSTITUCIÓN"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

[Handwritten signature]



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC-DGGF SOE-ART-1-011/2023 "Elaboración de los Ordenamientos Ecológicos Locales Participativos de los municipios de Tlatlauquitepec, Zoquiapan y Yaonáhuac, Puebla"

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGF SOE-ART-1-011/2023

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato, deberá ser de común acuerdo, y se hará constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

(...)

IV. Que mediante oficio número **SPARN/DGGF SOE/418/3332/2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, el **C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, y Administrador de "EL CONTRATO", de conformidad con el numeral II.4.1, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS** de "EL CONTRATO", hizo del conocimiento a la **DRA. MIRIAM OLGA PONCE GÓMEZ, ABOGADA GENERAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, en su carácter de Representante Legal de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la intención de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, a fin de dar continuidad al servicio que se brinda actualmente, esto con la finalidad de que pueda ser integrada y sistematizada la información necesaria para la óptima consecución del proceso; por lo que le solicitó atentamente, hacer manifiesta su respuesta, mediante un escrito en el que se comprometiera a respetar la ampliación de la nueva vigencia, los precios pactados originalmente en las mismas condiciones y calidad acordadas en "EL CONTRATO" y sus "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

V. Por lo que mediante oficio número **O.A.G. 8607/2023** de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Miriam Olga Ponce Gómez, Abogada General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en su carácter de Representante Legal de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y dirigido al C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que acepta la propuesta de modificación a "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. "LA SEMARNAT" declara que:

- I.1.** Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-011/2023

que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4. De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1, II.4.3 y IV.16.I de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA INSTITUCIÓN"** para los efectos del presente contrato.
- I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED]
- I.6. Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA INSTITUCIÓN"** declara por conducto de su Apoderado Legal quien cuenta con facultades de representación que:
 - II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973, y declarada Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mediante decreto de fecha 10 de abril de 1987.
 - II.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla tiene por objeto: contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad poniendo énfasis en los grupos más vulnerables para colaborar en su desarrollo y superación de las desigualdades, la atención a la problemática estatal; tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la Institución, contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
 - II.3. El **DR. YGNACIO MARTÍNEZ LAGUNA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 99,453, del 7 de



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-011/2023

agosto de 2023, otorgada ante la fe de la C. Sandra Giovanna Rivero Pastor, Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. El **DR. YGNACIO MARTÍNEZ LAGUNA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, en su carácter Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, en año 2014.

II.5. Señala como domicilio legal de **“LA INSTITUCIÓN”** para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor del artículo 92 del RLASSP y de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** del **“CONTRATO”**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, siendo éste del 16 de junio de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO CERRADO
DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-011/2023
"Elaboración de los Ordenamientos
Ecológicos Locales Participativos de los
municipios de Tlatlauquitepec, Zoquiapan
y Yaonáhuac, Puebla"**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-011/2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA SEMARNAT"** como **"LA INSTITUCIÓN"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023.

POR:

"LA SEMARNAT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
C. Ricardo Ríos Rodríguez	Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico y Administrador del Contrato	[REDACTED]	

POR:

"LA INSTITUCIÓN"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Dr. Ygnacio Martínez Laguna, Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Apoderado Legal, de la "Benemérita Universidad Autónoma de Puebla "	[REDACTED]	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-011/2023**, DE FECHA **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. CONSTE.

